



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“LA PROHIBICION DE VENTA DE LAS BEBIDAS ENERGETICAS A LOS MENORES DE 18 AÑOS: AFECTACION AL DERECHO DE LA SALUD”

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

SAMAMÉ GONZALES JUSTO DANIEL

ASESORA:

ABG. PINGO MORE ANGELLA INES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO CONSTITUCIONAL

PIURA – PERÚ

2015

PAGINA DEL JURADO

ABG. LEONEL VILLALTA URBINA

PRESIDENTE

ABG. ANGELLA INES PINGO MORE

SECRETARIA

ABG. MARCO MENDOZA ELÍAS

VOCAL

DEDICATORIA

A DIOS Y A MIS QUERIDOS PADRES

Por el inmenso amor, que día a día me brindan, que sin su sacrificio no hubiera sido posible estar aquí.

A MIS HERMANOS, que siempre han estado pendientes de mí actuar. A mi hijo Leandro y a su madre Daniela, quienes han sido mi motivación para culminar este trabajo. Y a mi abuela Graciela Palacios, quien desde el cielo encendió una luz para guiar mi camino. Este logro también es para ustedes.

AGRADECIMIENTO

Mi gran agradecimiento a todos mis profesores de la Universidad Cesar Vallejo, en especial a mi asesora, Angella Ines Pingo More, quien gracias a su persistente ayuda, este trabajo ha sido posible.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo Justo Daniel Samamé Gonzales, identificado con D.N.I. N° 70304213, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Piura, 23 de Diciembre del 2015

JUSTO DANIEL SAMAMÉ GONZALES

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado, presento ante ustedes, la tesis titulada: "LA PROHIBICION DE VENTA DE LAS BEBIDAS ENERGETICAS A LOS MENORES DE 18 AÑOS: AFECTACION AL DERECHO A LA SALUD", tesis que ha sido desarrollada con la finalidad de Regular la prohibición de la venta de bebidas energéticas a menores de 18 años, a fin de proteger su salud, para de ser necesario, efectuar una implementación de una nueva ley que prohíba la venta de bebidas energéticas a los menores de edad, que responda a ésta necesidad, la misma que permitirá incorporar en nuestro sistema jurídico peruano la prevención a la afectación del derecho a la salud de los menores de edad.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación, respetando y agradeciendo las correcciones y sugerencias presentadas por ustedes a esta tesis para el mejoramiento de la misma.

El Autor.

INDICE

CARATULA	1
PAGINA DEL JURADO.....	2
DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTO	4
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	5
PRESENTACIÓN	6
INDICE.....	7
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
I. INTRODUCCIÓN	12
1.1 Realidad Problemática.....	12
1.2 Trabajos previos.....	13
1.2.1 Libro	13
1.2.2 Norma.....	14
1.2.3 Jurisprudencia	16
1.3 Teorías relacionadas al tema.....	18
1.3.1 Derecho al consumidor.....	18
1.3.1.1 Definición de protección al consumidor	18
1.3.1.2 Finalidad de las normas de protección al consumidor.....	19
1.3.1.3 Limites en la aplicación de la Ley de Protección al Consumidor.....	22
1.3.1.4 Interpretación de las normas de protección al consumidor.....	23
1.3.1.5 La relación de consumo	24
1.3.1.6 Concepto de consumidor	26
1.3.1.7 Noción de proveedor.....	28
1.3.1.8 La responsabilidad objetiva por parte del proveedor	30
1.3.1.9 Obligación del proveedor de garantizar el nivel de calidad del producto.....	31
1.3.1.10 Criterios a seguir para evaluar el cumplimiento del deber de información de un proveedor.	31
1.3.1.11 La asimetría informativa	32
1.3.1.12 Información relevante.	32

1.3.2 Bebidas Energéticas.....	33
1.3.2.1 Efectos al corazón.....	36
1.3.3 Derecho a la Salud	38
1.3.4 La responsabilidad de las personas jurídicas.....	42
1.3.4.1 La culpabilidad de las personas jurídicas	43
1.3.4.2 Principio Societas delinquere non potest.....	44
1.3.4.3 Consecuencias accesorias.....	45
1.3.5 Libertad de Empresa	46
1.3.5.1 Libertad de Empresa frente al derecho a la Salud.....	47
1.3.6 Ley 28681 LEY QUE REGULA COMERCIALIZACION, CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.	48
1.4 Formulación del problema.....	51
1.5 Justificación del estudio.....	51
1.6 Relevancia	51
1.7 Contribución	52
1.8 Hipótesis	53
1.9 Objetivos.....	53
1.9.1 Objetivo General	53
1.9.2 Objetivos Específicos	53
II. MÉTODO	54
2.1 Diseño de investigación.....	54
2.2 Variables, operacionalización	54
2.3 Población y muestra	55
2.3.1 Población	55
2.3.2. Muestra	55
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	56
2.5 Métodos de análisis de datos	57
2.6 Aspectos éticos	58
III. RESULTADOS.....	61
IV. DISCUSIÓN	69
V. CONCLUSIONES.....	71

VI. RECOMENDACIONES..... 72

VII. PROPUESTA..... 73

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 74

ANEXOS 76

RESUMEN

La presente investigación tiene como formulación de problema ¿Resulta necesario regular la prohibición de la venta de bebidas energéticas a menores de 18 años a fin de proteger su salud?, a lo que se llega como hipótesis, que si es necesario la prohibición de la venta de bebidas energéticas a menores de 18 años a fin de proteger el derecho fundamental a la salud, recogido en la DUHU, obligando al estado, al haber suscrito el Convenio de Viena, a contar con política de salud pública, diseñadas y ejecutadas por el poder ejecutivo. Esta política de salud pública se expresa y fundamenta mediante los programas que tiene el gobierno y se ejecuta con la participación de los gobiernos regionales y locales. Llegando a esta hipótesis gracias al aporte de mis entrevistados, entre ellos abogados y médicos, especialistas en el presente tema.

Palabras claves:

Bebidas energéticas, menores de edad, libertad de empresa y salud.

ABSTRACT

This research is problem formulation Is it necessary to regulate the ban on the sale of energy drinks to children under 18 to protect your health ?, what comes hypothesized that if the ban on the sale is necessary energy drinks to children under 18 years to protect the fundamental right to health, enshrined in the Duhu, forcing the state to have signed the Vienna Convention, to have public health policy, designed and implemented by the power executive. This public health policy is expressed and founded by the programs of the government and executed with the participation of regional and local governments. Reaching this hypothesis with input from interviewees, including lawyers and doctors, specialists in this subject.

Keywords:

Energy drinks, children, free enterprise and health.